



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[i05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD EXCONTRACTUAL  
DEMANDANTE: LILIAM CLAUDIA GARCÍA PEREZ Y OTROS.  
DEMANDADO: JOSE CALIXTO GONZALES Y OTROS.  
RADICADO No. 20001-31-03-005-2019-00061-00.

Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo a que la parte demandada no prestó la caución ordenada en el término inicial conferido en providencia de fecha 12 de marzo de 2020 ni en el adicional, el despacho no accede a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares ordenadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ.

C.B.S.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado. La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____ LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.
--

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02517146ed14aa4cf34b7e6cfc92e3f9f41bdeee07408d17e3fcef70bdfa0e2

Documento generado en 22/09/2020 08:00:08 p.m.